



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 217-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Noviembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Noviembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 011-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Octubre del 2020, el Informe N° 0002-2020-GRA-CR-CO/Fisc., de fecha el 22 de Octubre de 2020 proveniente de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de FORMA VIRTUAL, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la **Defensa Judicial de los intereses del Estado**, señala: "*La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos*";

Que, mediante la Solicitud de fecha 24 de Agosto de 2020., el Señor: **BONIFACIO TELMO LOLI OSORIO**, en su calidad de **Secretario General de ASIDAR – COMITÉ 06 DE JULIO**, **SOLICITA** la Intervención del Consejo Regional a fin de emitir apropiación y/o exoneración de Pensiones de quince meses por hacer caja para beneficio propio de funcionarios de la





“Año de la ‘Universalización de la Salud’”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

UGEL – Huaraz (Expediente: Virtual con Registro N° 12079 de 14 de Agosto – 2020. Misma UGEL). La citada solicitud con sus respectivos antecedentes se **TRASLADÓ** a la **Comisión Ordinaria de Fiscalización de Consejo Regional**, a través del Oficio N°1253-2020-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Agosto de 2020; para su atención y que acorde a sus legales atribuciones emitan un Informe o Dictamen según corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 021-2020-ADISAR-A/COMITÉ 06 DE JULIO/SG-P., de fecha 27 de Agosto de 2020 el Señor: **BONIFACIO TELMO LOLI OSORIO**, en su calidad de **Secretario General de ASIDAR – COMITÉ 06 DE JULIO**, **SOLICITA** al Consejero Delegado, lo siguiente: Detenga Muerte Civil a Magisterio con Gestión por Nulidad de Oficio de las Resoluciones últimas emitidas para legitimarla y legalizarla. Como referencia señala: Resolución Directoral N° 02270-2020-UGEL Hz, de Pago por Nombramientos, Resolución Directoral N° 02171-2020-UGEL Hz, de nombramiento ilegal y la Resolución Directoral N° 02172-2020-UGEL Hz, de Nombramiento ilegal, asimismo anexa documentos en copia simple. La citada petición se **TRASLADÓ** a la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** a través del Oficio N°1264-2020-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto de 2020 para su atención acorde a sus legales atribuciones y emitan un Informe o Dictamen según corresponda;

Que, entre las solicitudes del **SR. BONIFACIO TELMO LOLI OSORIO**, se advierte que también solicita al Pleno de Consejo Regional, que disponga las acciones urgentes e inmediatas a través de gestiones administrativas pertinentes que conlleven a la Nulidad de las Resoluciones Directorales respecto al nombramiento de los Señores: **HEINER NIVARDO ALVARADO JAMANCA**, mediante Resolución Directoral N° 02171-2020-UGEL-Hz., de fecha 22 de Julio de 2020 y **MARCO LEÓN ALBERTO ATUSPARIA**, mediante Resolución Directoral N° 02172-2020-UGEL-Hz., de fecha 22 de Julio de 2020; quienes se habrían extendido sus nombramientos ilegales en plazas inexistentes, para continuar beneficiándose personalmente por cuanto seguirán pagándose con presupuestos ajenos de los docentes y/o presupuesto de bienes y servicios de las Instituciones Educativas, por cuanto ocupan plazas administrativas inorgánicas;



Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización en atención al Oficio N° 021-2020-ADISAR-A/COMITÉ 06 DE JULIO/SG-P y conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas, requiere información documentada al Director del Programa Sectorial IV de la Unidad de Gestión Educativa Local. UGEL – Huaraz con los Oficios N° 113 y 114-2020-GRA-CR/CF-P., de fecha 14 de Octubre de 2020, y a la Dirección Regional de Educación de Ancash, con el Oficio N° 073-2020-GRA-CR/COF-P, de fecha 18 de Setiembre de 2020 y con el Oficio N° 104-2020-GRA-CR/COF-P, de fecha 08 de Octubre de 2020;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de conforme a sus legales atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas, realizaron el análisis y evaluación de los antecedentes, de los Expedientes Administrativos presentados por el **SR: BONIFACIO TELMO LOLI OSORIO**, Secretario General de ASIDAR – COMITÉ 06 DE JULIO, la **COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN** emite el Informe N° 0002-2020-GRA-CR-CO/Fisc., de fecha 22 de Octubre de 2020 y entre sus considerandos se advierte: “(...) III – **ANÁLISIS:** (...) Que, mediante Resolución N° 05, de fecha Diecinueve de Abril del año Dos Mil Dieciséis, Expediente Judicial N° 01082-2015-0-0201-JR-LA-01., se declara **INFUNDADA** la demanda planteada, apelada la misma, fue declarada nula de oficio. Asimismo, declara nula la sentencia contenida en la Resolución Número Cinco, ordenando que se renueve el acto procesal, de esta forma mediante Resolución Numero Dieciséis de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, renovando nuevamente el acto procesal se declara nuevamente **INFUNDADA** la demanda. Que, de la misma forma es necesario precisar que en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01082-2015-0-0201-JR-LA-01**, Cuaderno de Medida Cautelar mediante Resolución N° 04 de fecha 28 de Abril de Dos Mil Dieciséis, se **RESUELVE: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA**, mediante Resolución Número Dos de fecha once de diciembre del dos mil quince. Medida Cautelar que no volvió a ser amparada. Verificándose que esta Resolución no tuvo más de cinco meses de vigencia. Cabe precisar que, los imputados en la **CARPETA FISCAL N° 396-2018**, tenían pleno conocimiento que antes de autorizar el pago de los devengados con los **Comprobantes de Pago N° 1498 y 1579**, en Enero de 2018, no tenían a favor **Medida Cautelar** alguna o Resolución Judicial que ampare su pedido, siendo además que dentro del **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01082-2015-0-0201-JR-LA-01**, estaba dirigido al reconocimiento del pago del 100% de los montos aprobados en las escalas respectivas de la Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GRA/GRAD., así mismo sus devengados, es decir no se encontraba reconocido judicialmente dicho derecho. (...);”

Que, los Miembros de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** conforme a sus legales atribuciones emiten el Informe N° 0002-2020-GRA-CR-CO/Fisc., de fecha 22 de Octubre de 2020, donde arriban a las siguientes **CONCLUSIONES: 3.1.** Con respecto, a los supuestos nombramientos ilegales. Asimismo, la Comisión Ordinaria de Fiscalización mediante Oficio N° 114-2020-GRA-CR/CF-P., solicitó al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL HUARAZ, remitir información documentada y autenticada, respecto al nombramiento de los Señores: **HEINER NIVARDO ALVARADO JAMANCA** y **MARCO**



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



LEÓN ALBERTO ATUSPARIA, y mediante Oficio N° 73-2020-GRA-CR/COF-P., de fecha 18 de Setiembre de 2020, se solicitó a la Dirección Regional de Educación, remitir informe detallado y documentado, respecto a la ejecución de la Resolución Directoral N° 02171-2020-UGEL-Hz., y Resolución Directoral N° 2172-2020-UGEL-Hz., reiterada mediante Oficio N° 104-2020-GRA-CR/COF-P., de fecha 08 de Octubre de 2020. **3.2.** Con respecto, a la Nulidad de la Resolución Directoral N° 02170-2020-UGEL-Hz., donde **DECLARA PROCEDENTE**, la petición de reconocimiento de pago por concepto de bonificación especial por desempeño de cargo a favor de Doña: **ERIKA CRISTHEL PEREZ GLORIA**, actual Directora de Sistema Administrativo II del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Huaraz, la Comisión Ordinaria de Fiscalización mediante Oficio N° 113-2020-GRA-CR/CF-P., solicitó al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL HUARAZ, remitir información documentada y autenticada. También, con Oficio N° 073-2020-GRA-CR/COF-P., de fecha 18 de Setiembre de 2020, se solicitó a la Dirección Regional de Educación, remitir informe detallado y documentado, respecto a la ejecución de la Resolución Directoral N° 02170-2020-UGEL-Hz., reiterada mediante Oficio N° 104-2020-GRA-CR/COF-P., de fecha 08 de Octubre de 2020. **3.3.** En relación a los pagos de devengado y continuidad de la Bonificación Especial y pago de reconocimiento de deuda de los devengados del Incentivo a la Productividad de los trabajadores administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huaraz, según **Comprobantes de Pago N° 1498 y 1579**, la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, viene investigando mediante la **CARPETA FISCAL N° 396-2018**, que dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra Ex Funcionarios y Servidores de la UGEL- Huaraz, como cómplices primarios **INTRANEUS**, de la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de **PECULADO DOLOSO AGRAVADO, MALVERSACIÓN DE FONDOS Y OMISIÓN DE ACTOS FUNCIONALES**; Asimismo, la **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RECOMIENDAN: 4.1.1. SOLICITAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, en cumplimiento al Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), como Órgano Responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, se sirva **INFORMAR** al Pleno del Consejo Regional de Ancash, respecto al estado situacional y el avance del proceso de investigación preparatoria contra Ex Funcionarios y Servidores de la UGEL Huaraz, según **Carpeta Fiscal N° 396-2018**. **4.1.2. DISPONER** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la implementación de mecanismos de control que garanticen la legalidad de las Resoluciones Directorales que regulan el otorgamiento de los incentivos laborales de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz y adoptar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, sobre el accionar intencional y voluntario de los Funcionarios y Servidores que en función de su cargo y teniendo la custodia y administración de los recursos públicos, generaron las condiciones necesarias para el reconocimiento de pago de las supuestas deudas de incentivos laborales y la continuidad de la **Bonificación Especial por Desempeño de Cargo** equivalente al 30%, sin contar a favor con ninguna **Medida Cautelar** o Resolución Judicial que ampare dichos pagos ilegales;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA** publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 05 de Noviembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura el **Informe N° 0002-2020-GRA-CR-CO/Fisc.**, de fecha 22 de Octubre de 2020 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en tal sentido, el Presidente de la citada Comisión, sustenta el Informe antes señalado ante los Miembros del Consejo Regional; acto seguido se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Informe N° 0002-2020-GRA-CR-CO/Fisc., de fecha 22 de Octubre de 2020, por parte del SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO, Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: **SI, NO** y Abstención, las Recomendaciones presentadas por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la misma que obtiene Veinte y Tres (23) Votos por el **SI** y Una (01) Abstención, en tal sentido es **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, en cumplimiento al Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), como Órgano Responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Ancash, se sirva **INFORMAR** al Consejo Regional de Ancash, respecto al Estado Situacional y Avance del Proceso de Investigación Preparatoria contra Ex – Funcionarios y Servidores de la UGEL Huaraz, Carpeta Fiscal N° 396-218.

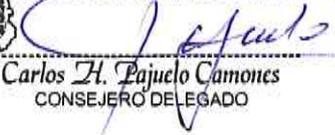
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la implementación de mecanismos de control que garanticen la legalidad de las resoluciones directorales que regulan el otorgamiento de los incentivos laborales de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz y adoptar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, sobre el accionar intencional y voluntario de los Funcionarios y Servidores, quienes en función de su cargo y teniendo la custodia y administración de los recursos públicos, generaron las condiciones necesarias para el reconocimiento de pago de las supuestas deudas de Incentivos Laborales y la continuidad de la Bonificación Especial por Desempeño de Cargo equivalente al 30%, sin contar a favor con ninguna **Medida Cautelar** o **Resolución Judicial** que ampare dichos pagos ilegales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO